

Bienestar de los animales y calidad de las producciones ganaderas



La inminente aprobación de la “Ley de normas básicas sobre explotación, transporte, experimentación y sacrificio para el cuidado de los animales” vuelve a poner en el primer plano de la actualidad los modelos de producción ganadera y los procesos a partir de los cuales la carne y los distintos productos animales llegan hasta los consumidores.

La denominada Ley de Bienestar Animal surge como consecuencia de una iniciativa impulsada desde la Unión Europea. Tal como se indica en el punto II de su preámbulo: “Mediante esta ley se establece, en acatamiento del mandato comunitario, un conjunto de principios sobre el cuidado de los animales

y el cuadro de infracciones y sanciones que dota de eficacia jurídica a las obligaciones establecidas en la normativa aplicable”.

Desde UPA se ha observado con mucho interés todo el proceso de preparación del texto legislativo y se ha participado de manera muy decidida en la configuración final del proyecto de ley, defen-

diendo los intereses de los pequeños y medianos ganaderos y depurando y simplificando los contenidos de la norma.

La valoración general de la propuesta que ha llegado al Congreso es claramente positiva para nuestra organización, aunque quedan unos cuantos puntos todavía poco claros que generan al-

guna inquietud. El objetivo de este artículo es describir los principales contenidos de la ley, señalando las obligaciones que atañen a los ganaderos para garantizar el bienestar de sus animales, a la vez que se discuten algunos aspectos vinculados con ese concepto tan difícil de definir del “bienestar animal” para, finalmente,

definir la posición de nuestra organización y del resto del sector al respecto.

Iniciativas comunitarias para el bienestar animal

La Comisión Europea ha puesto en marcha un plan de acción comunitario sobre protección y bienestar de los animales que cubre el periodo 2006-2010. Los objetivos de ese plan son los siguientes:

- Definir con mayor claridad la dirección que han de tomar en los próximos años las políticas comunitarias en materia de protección y bienestar de los animales.
- Seguir promoviendo unos elevados niveles de bienestar animal en la Unión Europea y a nivel internacional.
- Ofrecer una mayor coordinación de los recursos existentes, al tiempo que se determinan las necesidades futuras.
- Apoyar las futuras tendencias en la investigación sobre bienestar animal y seguir apoyando la aplicación del denominado "principio de las tres erres" (reemplazo, reducción y refinamiento) en relación con los enfoques alternativos a los ensayos con animales.
- Asegurar un enfoque más coherente y coordinado de la protección y el bienestar de los animales en todos los ámbitos de actuación de la Comisión Europea, teniendo también en cuenta aspectos tales como el impacto socioeconómico de toda medida nueva.

El plan identifica cinco ámbitos de acción en torno a los que se articulan las principales actividades programadas:

1. Hacer más estrictas las normas mínimas aplicables en el ámbito de la protección y el bienestar de los animales.
2. Dar gran prioridad al fomento de la investigación en materia de protección y bienestar de los animales orientada a las políticas y a la aplicación del

El contenido de la ley



La "Ley de normas básicas sobre explotación, transporte, experimentación y sacrificio para el cuidado de los animales" consta de un preámbulo; un Título preliminar donde se establece su objeto, ámbito de aplicación y principales definiciones; un Título I en el que se indican algunas consideraciones generales sobre buenas prácticas en los casos de las explotaciones ganaderas, el transporte de animales y el sacrificio o matanza, y un Título II que contempla el régimen de inspecciones, infracciones y sanciones. Por último, se incluyen dos disposiciones adicionales y seis disposiciones finales que abordan aspectos puntuales no recogidos en los capítulos centrales.

El texto de la ley ha sufrido grandes modificaciones durante su proceso de aprobación, desde que se conoció a inicios del año pasado un primer anteproyecto de Ley de Protección de los Animales, que provocó un rechazo casi unánime entre los principales actores del sector. Puede afirmarse que, en buena medida, ha sido el interés de las organizaciones profesionales agrarias, de las organizaciones sectoriales y de las Interprofesionales el que ha conseguido que los contenidos de la ley hayan mejorado de forma sustancial durante este periodo.

La ley tiene por objeto principal "establecer las normas sobre explotación, transporte, experimentación y sacrificio para el cuidado de los animales y un régimen común de infracciones y sanciones para garantizar su cumplimiento".

La ley "se aplicará a los animales vertebrados de producción o que se utilicen para experimenta-

ción y otros fines científicos" y, explícitamente, no tienen cabida en esta norma las actividades de caza y pesca, la fauna silvestre, los espectáculos taurinos y las competiciones deportivas regladas y los animales de compañía (excepto algunas cuestiones concretas que se incluyen en la disposición adicional primera).

En el Título I se señala que los poderes públicos adoptarán las medidas necesarias para asegurar que en las explotaciones ganaderas, en el transporte y en los mataderos se mitigarán al máximo los dolores, sufrimientos o daños inútiles que sufran los animales. También se establecen regulaciones para los centros destinados a la cría, suministro o uso de animales utilizados para experimentación y otros fines científicos, para los transportistas de animales, así como para las importaciones de animales vivos.

En el Título II de la ley se establecen planes y programas de inspección de control, las características del personal inspector, las obligaciones de los inspeccionados, se propone una clasificación de las infracciones y se indican las sanciones que las acompañan.

Se señalan tres tipos de infracciones, que llevan aparejadas unas sanciones determinadas. Son las que se presentan a continuación:

- Infracciones muy graves. En este caso las multas oscilan entre los 6.001 y los 100.000 euros.
- Infracciones graves. Con sanciones entre 601 y 6.000 euros.
- Infracciones leves, en las que se aplicarán unas multas hasta un límite máximo de 600 euros.

“principio de las tres erres” (reemplazo, reducción y refinamiento).

3. Introducir indicadores estandarizados del bienestar animal.
4. Asegurarse que las personas que cuidan y manejan a los animales, así como el público en general, tienen una participación mayor en las actuales normas sobre protección y bienestar de los animales, las conocen mejor y aprecian plenamente el papel que desempeñan en la mejora de la protección y el bienestar.
5. Seguir apoyando las iniciativas internacionales y emprender otras nuevas, con el fin de concienciar y alcanzar un mayor consenso en lo que se refiere al bienestar animal.

La Unión Europea aprobó a principios de este año unas normas específicas que regulan el transporte de los animales, sea éste



por vía marítima o terrestre, especialmente para viajes de más de ocho horas. A partir de 2008, los transportistas deberán tener formación específica en materia de bienestar animal y disponer de una certificación especial. Se hace obligatorio un “cuaderno de a bordo” u “hoja de ruta” y se exige la realización de paradas obligatorias cuando se rebase la can-

tidad de horas determinada en “puestos de control” previamente establecidos. También se ha legislado sobre los vehículos de transporte, incluyendo una regulación de temperaturas y la posibilidad de contar con un servicio permanente de suministro de agua. Se prohíbe el transporte de los animales muy jóvenes (terneros de menos de 10 días, cerdos

de menos de 3 semanas y cordeiros de menos de una semana), excepto cuando el viaje no exceda los 100 kilómetros.

La preocupación de los consumidores europeos por el bienestar animal

Durante los últimos tiempos se han realizado varios estudios para conocer la importancia que los consumidores europeos otorgan a los aspectos vinculados con el bienestar animal. Dentro del proyecto de la Unión Europea Welfare Quality (2004-2009) se ha llevado a cabo una encuesta entre 10.500 consumidores en el ámbito comunitario para conocer su opinión sobre la protección de los animales.

Los resultados obtenidos indican que en muchos países los consumidores se encuentran muy sen-

Las posiciones del sector ante la nueva Ley de Bienestar Animal



Las primeras versiones del proyecto de ley, en su momento denominado de “Protección de los Animales”, generaron un rechazo generalizado entre todas las organizaciones del sector ganadero. Durante todo el año pasado y en los meses que han transcurrido de éste se han ido proponiendo nuevas redacciones que expresan un consenso básico entre los principales actores involucrados.

En una actuación conjunta entre asociaciones profesionales agrarias, asociaciones sectoriales y organizaciones interprofesionales se presentaron importantes matizaciones al texto remitido por el MAPA. Las organizaciones que han participado en ese proceso de discusión del anteproyecto de ley han sido las siguientes:

- Unión de Pequeños Agricultores (UPA).
- Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (COAG).
- Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores (ASAJA).
- Asociación Española de Empresas de la Carne (ASOCARNE).
- Asociación Española de Productores de Vacuno de Carne (ASO-PROVAC).
- Asociación Nacional de Almacenes Frigoríficos de Carnes y Salas de Despiece (ANAFRIC-GREMSA).
- Asociación Nacional de Comerciantes de Ganado Porcino (AN-COPORC).
- Asociación Nacional de Productores de Ganado Porcino (AN-PROGAPOR).
- Asociación Nacional de Transportistas de Animales (ANTA).
- Asociación Profesional de Mataderos y Salas de Despiece (APRO-SA).
- Confederación de Cooperativas Agrarias de España (CCAIE).
- Confederación de Organizaciones Empresariales del Sector Cárnico de España (CONFECARNE).
- Federación Española de Asociaciones de Ganado Selecto (FEA-GAS).

- Organización Interprofesional de la Avicultura de Carne de Pollo del Reino de España (PROPOLLO).
- Organización Interprofesional de la Carne de Vacuno Autóctono de Calidad (INVAC).
- Organización Interprofesional del Huevo y sus Productos (IN-PROVO).
- Organización Interprofesional del Ovino y Caprino de Carne (INTEROVIC).

Más allá de reflejar todas y cada una de las aportaciones efectuadas por las organizaciones mencionadas, parece importante señalar los puntos que, después de la redacción actual del proyecto de ley, siguen planteando algunas incertidumbres.

En términos generales, puede afirmarse que UPA apoya la orientación general de la Ley de Bienestar Animal y manifiesta que son los ganaderos los primeros interesados en garantizar el bienestar de sus animales. La apuesta de los pequeños y medianos ganaderos se basa esencialmente en la calidad de sus producciones y esa calidad sólo puede alcanzarse garantizando unos adecuados niveles de bienestar de las cabañas ganaderas.

De todas formas quedan todavía algunas incertidumbres graves que deberían ser resueltas para asegurar un satisfactorio cumplimiento de la ley. Los aspectos que todavía necesitarían ser aclarados son, a juicio de UPA, los siguientes:

1. Es imprescindible delimitar con claridad las competencias de la Administración central y de las diferentes comunidades autónomas. No parece razonable establecer una duplicidad de funciones, o mantener líneas de sombra competenciales, en un tema tan importante.
2. La ley establece un marco general, con el que nuestra organización está básicamente de acuerdo, pero existe un amplio margen de subjetividad en la determinación de los estándares de bienestar animal que se consideran imprescindibles. La eliminación de los aspectos subjetivos y el establecimiento de parámetros claros e inequívocos resulta una tarea fundamental. En los casos en los que se haya avanzado en ese sentido, lo más razonable parece remitirse a la normativa comunitaria y, en el resto, será preciso esperar al desarrollo normativo a través de reglamentos que permitan la definición de unas reglas de juego comprensibles para todos los actores involucrados.
3. Vinculado con el punto anterior, parece importante efectuar un esfuerzo para garantizar la formación de los inspectores. Éstos, a menudo, carecen de una especialización en los aspectos vinculados al bienestar animal y, dado que su papel va a resultar clave para la correcta aplicación de la ley, es fundamental reforzar sus capacidades en ese sentido.
4. Debe establecerse un procedimiento ágil que permita la defensa de los ganaderos inspeccionados, teniendo la posibilidad de manifestar su disconformidad con respecto a lo expresado en las actas de inspección. En caso de que esos mecanismos no resulten operativos, se corre el riesgo de que la ley sea vista como una mera herramienta recaudatoria.
5. Hay que tener cuidado con la definición del abandono de los animales como una de las formas de maltrato. Desde UPA se está de acuerdo con esa orientación, pero se solicita que se diferencie claramente de los casos en los que los animales puedan haberse escapado de la explotación.



sibilizados con los aspectos que se encuentran vinculados al bienestar animal. Las valoraciones más altas se registran en Italia (87% de las respuestas), seguida por Noruega (84%), Suecia (83%), Francia (75%) y Reino Unido (73%). Sobre todo, se hace referencia a los temas relacionados con la producción de aves y, en segundo lugar, con las producciones porcinas.

Las principales ventajas percibidas sobre el bienestar animal se centran en aspectos relacionados con la seguridad alimentaria y la calidad de los alimentos. Franceses e italianos aparecen muy preocupados por las condiciones de bienestar de los animales en sus países, mientras que para los húngaros este tema tiene poca importancia a la hora de comprar. Los holandeses tampoco parecen mostrar un gran interés por el bienestar animal, aunque sí valoran este aspecto en productos como huevos y carne de vacuno.

Los españoles aparecen como los europeos para los que las condiciones de bienestar animal resultan menos importantes. Además, son los que menos información tienen al respecto, según los

datos del Eurobarómetro. La media europea se sitúa en un 7,8 sobre 10, mientras que las respuestas españolas se quedan un punto por debajo

Hacia una definición del bienestar animal

No resulta fácil determinar con precisión qué debemos entender por bienestar animal. En principio, podemos pensar que el bienestar de las cabañas ganaderas puede definirse atendiendo a tres componentes principales:

- En base a las emociones que experimentan los animales.
- En relación con la capacidad de los animales para adaptarse al ambiente.
- En la medida en que los animales muestran una conducta considerada normal.

De todas formas, hay que entender que no se trata de una cuestión sencilla, ya que resulta muy complicado establecer unos parámetros objetivos que puedan medir el "bienestar" de un animal determinado.

En el primero de los casos, se analizan de manera especial las

situaciones de miedo, dolor o estrés que sufren los animales. Evidentemente todas esas emociones tienen efectos obvios sobre el bienestar de los animales y afectan de forma muy significativa a la calidad de los propios productos ganaderos. Existen algunas situaciones muy claras que causan miedo y a las que se asocian ciertas patologías (cojeras, mamitis, etc.), mientras que otras prácticas de manejo provocan dolor a los animales (amputaciones de colas, sacrificios sin aturdimiento, corte de picos en las gallinas, etc.). El estrés, entendido como tensión provocada por situaciones agobiantes, tiene causas diferenciadas para cada especie animal. Así, por ejemplo, en el caso de los cerdos se consideran factores estresantes el destete precoz de los lechones, la mala estructuración de los corrales, el calor, la alimentación, la iluminación o la ventilación, etc. Entre las ovejas, los traslados y el aislamiento son elementos particularmente estresantes. Un rebaño de ovejas amontonadas en un rincón constituye una señal inequívoca de estrés.

Uno de los efectos del estrés en

el porcino y el vacuno es el incremento de los niveles de cortisol, lo que provoca que el pH del músculo no disminuya y produce una carne de peor calidad. Otros indicadores de estrés son el aumento de la frecuencia cardiaca, la temperatura, las diferentes vocalizaciones, su intensidad y su duración. Entre las gallinas se vincula el aumento de los niveles de corticosterona con el picoteo excesivo y los comportamientos más agresivos. En términos generales, los factores estresantes son más habituales en las granjas intensivas que en las extensivas. Para valorar la adaptación de los animales a su ambiente se utiliza una batería de indicadores. Entre éstos se encuentran la incidencia de enfermedades "multifactoriales", la disminución del apetito, la inhibición del comportamiento reproductor, los porcentajes de animales con lesiones, las tasas de mortalidad, etc. También se analiza el "coste" de la adaptación al medio.

Por último, hay que ver hasta qué punto el comportamiento de los animales responde a parámetros considerados normales, en especial en aquellas conductas que resultan más importantes para los propios animales. Un caso típico es el de la conducta de reposo en las vacas lecheras. Es importante, en ese sentido, asegurar que las instalaciones y el manejo tienden a facilitar el mantenimiento de una conducta normal.

En general, y asumiendo estas tres aproximaciones al concepto de bienestar animal, puede considerarse que éste se alcanza cuando se cumplen cinco dimensiones esenciales:

- Una nutrición saludable y adecuada.
- Unos elevados niveles sanitarios.
- Una buena comodidad térmica y física.
- Erradicación de situaciones de miedo, dolor y estrés.
- Posibilidades de manifestar las conductas que se consideran normales.